



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veintidós horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-20/2021**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto los días veintiséis y treinta de marzo de dos mil veintiuno, se tiene al ciudadano Edgardo Amaya Robles, apersonándose al presente juicio con el carácter de Director General de Transporte del Estado de Sonora, autorizando correo electrónico y número telefónico para recibir la liga correspondiente para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas dentro del presente procedimiento, asimismo, realiza una serie de manifestaciones tendientes a dar contestación a la denuncia interpuesta en contra de Ernesto Gandara Camou, en su carácter de candidato común al Gobierno del Estado de Sonora, la persona moral denominada Movilidad Integral de Hermosillo S.A. de C.V, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, Carlos Oswaldo Morales Buelna, Director General de Transporte del Estado de Sonora y Luis Fernando Pérez Pumarino, Director del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte del Estado de Sonora, así como en contra de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Ahora bien, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se invoca como hecho notorio¹ para esta autoridad que el ciudadano Edgardo Amaya Robles, funge como Director General de Transporte del Estado de Sonora, desde el día veintiséis de marzo del presente año, razón por la cual, con fundamento en el artículo 64, fracción V del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, se autoriza la comparecencia del referido promovente a la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas a efecto de que manifieste lo que convenga al interés que representa.

En el entendido de que la autorización realizada con antelación no exime de responsabilidad al ciudadano Carlos Oswaldo Morales Buelna para comparecer al presente juicio, dado que a la fecha de la presentación de la denuncia que dio inicio al presente procedimiento, así como al día en que se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento, el ciudadano antes mencionado se ostentaba con el carácter de Director General de Transporte del Estado de Sonora, situación que lo legitima como parte dentro del presente juicio, aunado a que fue señalado personalmente como responsable por el denunciante. En consecuencia, podrá asistir a la audiencia de mérito a emitir su declaración de forma oral, o bien, presentar su contestación

¹ Situación que se advierte del contenido de la página oficial de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano consultable en la siguiente liga: <https://sidur.gob.mx/>.

por escrito ante este Instituto, previo a la celebración de la misma, en términos de lo establecido por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el entendido de que su falta de respuesta no genera ninguna presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

Derivado de lo anterior, se tienen por realizadas las manifestaciones del ciudadano Edgardo Amaya Robles y se ordena agregar los escritos de cuenta al presente expediente para los efectos legales correspondientes; de igual forma, notifíquese el presente auto y escrito de cuenta a la parte denunciante al correo electrónico autorizado para tal efecto, esto para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO
ERWIN GONZALEZ ARRIAGA.**


**OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de sesenta y dos horas el auto que antecede.- Conste



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veintidós horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-20/2021**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las veintidós horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M. Beltrán Vásquez

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

